



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2018 00436 00
Demandante: SILVIA VALLEJO ISAZA
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A

La apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial el 17 de enero de 2023, pretendiendo la corrección de la providencia del 12 de enero de 2023 que liquida las costas procesales, al encontrar que en la misma no coinciden los valores indicados en números y en letras.

En atención a la solicitud anterior, encuentra esta judicatura que en efecto se incurrió en el error censurado por la demandante, dado que se omitió liquidar las costas a cargo de COLPENSIONES.

Para resolver, se trae a colación lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso que consagra:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta que el artículo relacionado permite la corrección en los casos de cambios o alteración de palabras, y que efectivamente se incurrió en el error censurado por la demandante, es procedente la solicitud de corrección solicitada.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

UNICO: CORREGIR la providencia del 12 de enero de 2023 por medio del cual se liquidan las costas procesales, en el sentido de indicar que la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A y en favor de la demandante, es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$4.640.000)

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 026 del 15 de febrero
de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria